



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA
Demandado : HERNAN CHICA ARCE
Radicación : 2020-00673-00

Analizada la demanda Ejecutiva instaurada por ELECTRIFICADORA DEL HUILA en contra de HERNAN CHICA ARCE, advierte el despacho la siguiente anomalía:

1.- Se omitió allegar en el escrito de demanda la Escritura Pública 0310 calendada tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se acredita el otorgamiento del poder general conferido por el Gerente y Representante Legal Hernando Ruiz López, a LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR, quien en su condición de Apoderado General de la ejecutante, le confiere podera la profesional del derecho que interpone la demanda.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ